



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana y
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 15.841

ANT : Solicitud N° **AB001T0000898**

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 05 de junio de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 28 de mayo 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0000898**, en la que se expone lo siguiente: *"En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 19 n° 14 de la Constitución Política de la República; Los artículos 4,5 y 10 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información, y lo preceptuado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado sobre probidad y Publicidad en las funciones de los órganos de la Administración, vengo a solicitar en expediente migratorio de [REDACTED] [REDACTED] quien está siendo asesorado por la Oficina Especializada de Derechos Humanos, a fin de regularizar su situación en el país. Saluda atentamente, [REDACTED] Postulante Habilitado".*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre su solicitud, en la cual requiere el expediente migratorio de [REDACTED], que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicho expediente aún se encuentra en etapa de trámite.

17421089

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su expediente se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN PABLO TORRES GUZMAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR(S)

MTS/MDB
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0000898**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 28/05/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 19 n° 14 de la Constitución Política de la República; Los artículos 4,5 y 10 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información, y lo preceptuado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado sobre probidad y Publicidad en las funciones de los órganos de la Administración, vengo a solicitar en expediente migratorio de [REDACTED] quien está siendo asesorado por la Oficina Especializada de Derechos Humanos, a fin de regularizar su situación en el país. Saluda atentamente, [REDACTED] Postulante Habilitado.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

Datos Solicitante